

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2024**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de once de junio de dos mil veinticinco.	---

**Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

**I. Acta de audiencia y cierre de instrucción.** Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el once de junio del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, **se cierra instrucción** para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**.

**II. Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

